CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.3335990 DE 2022, CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CEDENTE: JORGE LUIS DE LA HOZ DE LA HOZ CESIONARIO: KAREN JOHANA MONSALVO BELTRAN

CONSIDERACIONES: **1.** 1. Que el 24 de enero de 2022, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: "Prestar los servicios profesionales como Instructor para impartir formación en Servicio al Cliente en la coordinación de Programas Especiales - Desplazados del Centro Nacional Colombo Alemán." 2. Que, de conformidad con lo establecido en el contrato electrónico, el plazo se pactó hasta el 17 de diciembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que el contratista mediante oficio 1-2022-000797 de fecha 13 de junio de 2022, manifiesta su imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato indicando lo siguiente: ***"por razones de índole personal, no poder ejecutar el contrato suscrito con el SENA"*** y propone como cesionario a KAREN JOHANA MONSALVO BELTRAN. **4.** Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que *"Los contratos estatales son "intuito personae" y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante".* **5.** Que la cláusula decima primera del anexo del contrato, contempla en igual sentido la posibilidad y los requisitos para ceder el contrato. **6.** Que CESAR AUGUSTO VELEZ BETANCOURT, supervisor del contrato, con la suscripción del informe final de ejecución, certifica el cumplimiento contractual hasta el 15 de junio de 2022 el cual cuenta con el visto bueno del Subdirector de Centro. **7.** Que, en el ítem 14.1 Idoneidad y experiencia de los estudios previos se realizó por parte del ordenador de pago (cuando aplique) el análisis y verificación de los documentos del cedente, para certificar el cumplimiento de la idoneidad y experiencia, es pertinente indicar que el cesionario cuenta con la idoneidad y experiencia (cuando aplique) para desarrollar el objeto contractual, de acuerdo a lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	***FORMACIÓN ACADEMICA***	
	CUMPLE	**NO CUMPLE**
	X	

Entidad	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA	16/06/2022	17/12/2022	6,1	184		
			0,0	0		
			0,0	0		
			0,0	0		
			0,0	0		
			0,0	0		
			0,0	0		
			0,0	0		
			0,0	0		
			0,0	0		
			0,0	0	CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			**6,13**	**184**	**X**	

8. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el supervisor del contrato y el ordenador de pago certifican con la aprobación del SECOP II y los demás soportes cargados en el contrato electrónico en el presente trámite, que una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte del **CESIONARIO** se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos.**9.** Que es necesario para el SENA, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones y el estudio realizado por el supervisor y por el ordenador del pago, el Ordenador(a) del Gasto atendiendo el principio de economía procesal, mediante el presente documento **autoriza expresamente** que el contrato sea cedido a partir del día 16 de junio de 2022 a favor de KAREN JOHANA MONSALVO BELTRAN, en consideración a lo estipulado en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y a la cláusula decima primera del anexo del contrato. **10.** Que, debido a las consideraciones mencionadas anteriormente, y teniendo de presente el cumplimiento de la ejecución contractual por parte del CEDENTE, se procederá a la liquidación parcial del Contrato. **11.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la cesión del contrato conforme a las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA** – **AUTORIZACIÓN PREVIA - APLICACIÓN PRINCIPIO DE ECONOMIA PROCESAL**: Mediante el presente documento EL SENA autoriza y acepta expresamente la cesión del contrato de prestación de servicios de la referencia a favor de KAREN JOHANA MONSALVO,

identificado con la C. de C. No. 55.248.095 de Barranquilla, a partir del 11 de mayo de 2022. **CLÁUSULA SEGUNDA - CESIÓN:** EL CEDENTE, cede a favor del CESIONARIO, el contrato de prestación de servicios de la referencia, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven a partir del 16 de junio de 2022. **CLÁUSULA TERCERA** - **LIQUIDACIÓN PARCIAL**: Se procede a la liquidación parcial del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, cuyo compromiso presupuestal es el CRP-No. 30722 de 2022, de acuerdo con lo establecido por el supervisor del contrato en su informe final como estado financiero:

ESTADO FINANCIERO	
Valor inicial del contrato	$37.560.477
Valor adición o reducción del contrato	$0
Valor total actual de Contrato	$21.098.787
Valor bruto pagado al contratista Cedente	$16.461.690
Valor pendiente por pagar al contratista Cedente	$0
Valor total por ejecutar por parte del Cesionario	$21.098.787

CLÁUSULA CUARTA – ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Debido a la ejecución del contrato por parte del CEDENTE, le adeuda la suma de CERO ($0). Suma que será pagada al CEDENTE, una vez se surtan los trámites administrativos correspondientes. Así mismo queda un saldo a ejecutar por parte del CESIONARIO de VEINTIUN MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($21.098.787) **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO CESIONARIO:** Conforme a la cláusula inmediatamente anterior se establecerá la organización de los pagos del cesionario de la siguiente manera:

MES	**VALOR A PAGAR**
Enero	$0
Febrero	$0
Marzo	$0
Abril	$0
Mayo	$0
Junio	$ 1.738.911
Julio	$ 3.477.822
Agosto	$ 3.477.822
Septiembre	$ 3.477.822
Octubre	$ 3.477.822
Noviembre	$ 3.477.822
Diciembre	$1.970.766
TOTAL	$21.098.787

CLÁUSULA SEXTA - PAZ Y SALVO: Una vez se pague al CEDENTE la suma establecida en la cláusula inmediatamente anterior, el CEDENTE y el SENA se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - HONORARIOS:** Los honorarios mensuales establecidos en el contrato de prestación de servicios, deberán ser consignados a la CESIONARIA en la cuenta de Ahorros No. 91233043279 de Bancolombia, cuyo titular es la CESIONARIA. **CLÁUSULA OCTAVA – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** La CESIONARIA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma electrónica de este contrato, que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o

la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA NOVENA - VIGENCIA:** Las cláusulas del anexo del contrato y sus condiciones conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DECIMA - GARANTÍA:** El La CESIONARIA deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula tercera del anexo del contrato y allegarla al SENA para su aprobación, mediante SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PUBLICIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – REMISIÓN:** Remítase la presente cesión a la **(la Dirección Administrativa y Financiera o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso)** para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente cesión se perfecciona con la firma electrónica, mediante el SECOP II.

Proyectó: Humberto Luis Suarez Salas – Asistente Contratacion Servicios Personales.
Revisó: Juan Manuel Badillo Tapias – Líder Contratacion Servicios Personales.